

AL DESPACHO informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se libere mandamiento de pago a favor de su representado y en contra de PAOLINI SAS, por los acuerdos establecidos en acta de conciliación dictada el 02 de marzo de 2020. Sírvase Proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, , nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 951-I

Visto el informe secretarial, el despacho avista a folio 7 reverso del cuaderno principal que el abogado de la parte demandante pretende se tenga como título ejecutivo una copia simple del acta de conciliación.

Al punto, en virtud al Art. 422 del C.G.P. es de tomarse como presunción general que son títulos ejecutivos los documentos auténticos, en razón a que se debe dotar de seguridad al sujeto procesal que no será ejecutado por la misma obligación en una oportunidad ulterior. Conforme al Art. 1 de la ley 640 de 2001 que establece: "**PARAGRAFO 1o.** A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo".

En razón a que la demanda llegó en forma virtual, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la deficiencia anotada, allegando acta original, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. **Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.,**

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al apoderado de la parte demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de negar mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA RAMA JUDICIAL DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACÓN